

Pensión no contributiva -PNC- Complemento de vivienda

[Ver ficha online](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Plazo de presentación Plazo abierto durante todo el año correspondiente

Finalidad

Ayuda económica cuya finalidad es complementar la percepción de la pensión no contributiva (PNC) a las personas que residen en una vivienda alquilada.

Tramitado por

- DPTO. DE POLITICAS SOCIALES
- Dirección General de Planificación, Inversiones y Prestaciones Económicas
- Servicio de Planificación, Concertación y Prestaciones Económicas

Dirigido a

Personas que perciben la pensión no contributiva y residen en una vivienda de alquiler.

Requisitos

- Ser titular de pensión no contributiva.
- No tener vivienda en propiedad.
- Ser titular de un contrato de alquiler de duración mínima de un año.
- Tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada y debe haber residido 6 meses en esa vivienda con anterioridad a la solicitud.
- La persona titular de la casa en alquiler no debe tener relación de parentesco hasta el tercer grado ni relación conyugal o de afectividad análoga a la conyugal con la persona arrendataria.

Cuantía

525 euros, en un sólo pago anual.

Forma de abono

En la cuenta de la persona solicitante designada en la solicitud.

INICIO Y SOLICITUD

Formularios y modelos a presentar

[Impreso de solicitud](#)

Documentación a aportar

- Modelo de solicitud cumplimentado y firmado por la persona solicitante.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento.
- Justificante de pago de los últimos seis meses.

Modalidades de solicitud

» Presencial

Oficinas de atención presencial

[La solicitud de presentará en los Servicios Sociales del Ayuntamiento donde reside la persona.](#)

RESOLUCIÓN

Plazo máximo de resolución

3 meses.

Efectos del silencio administrativo

Desestimatorio

Se informa mediante

» Correo postal

NORMATIVA

[Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto](#), por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. (BOE 4 de agosto de 2012. Número 186)

[Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre](#), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Observaciones

El Estado debe aprobar anualmente esta ayuda.